



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTA Nº. 5/2013

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Alberto Sánchez Úbeda.

Concejales

D^a. María de la Paz Gómez Vega.
D. Alfonso Fernández Baeza.
D. Ángel Vallejo Calcerrada.
D^a. Laura Padilla Palmero.
D. Lorenzo Moreno González.
D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

No asisten:

D^a. Verónica Menchén Guzmán (no justifica).

Secretaria-Interventora:

D^a. Blanca Palacios Gamero.

En la Casa Consistorial de Arenas de San Juan (Ciudad Real), siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Sánchez Úbeda, los concejales arriba expresados al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria para la que reglamentariamente venían convocados.

Asiste y actúa como Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Blanca Palacios Gamero.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y cinco minutos, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndose remitido con antelación suficiente, el borrador del acta de la Sesión anterior, celebrada con fecha 24 de junio de 2.013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna observación a la misma, y no existiendo, se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA (8 votos favorables de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D^a.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Laura Padilla Palmero; del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda).

ASUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión, que comprende desde el Decreto núm. 132/2013 hasta el núm. 208/2013.

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto que la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan para el ejercicio 2012 fue aprobada por Decreto de Alcaldía Núm. 156/2013, de fecha 17 de julio de 2013, se da cuenta al Pleno de esta Corporación de la APROBACIÓN de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan para el ejercicio 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONICIDOS	OBLICACIONES RECONICIDAS
I	272.499,90	344.068,74
II	6.703,05	547.925,64
III	417.506,85	0,00
IV	338.608,76	73.027,77
V	50.670,02	
VI	0,00	180.022,92
VII	131.094,39	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL	1.217.082,97	1.145.554,07



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Derechos ptes. Cobro—Obligaciones ptes. pago	789.747,25—221.304,90
Resultado Presupuestario	71.528,90
Resultado Presupuestario Ajustado	19.986,16
Remanentes de Crédito	448.660,90
Remanente de Tesorería	1.188.022,44

El Pleno queda enterado.

ASUNTO CUARTO.- DACIÓN CUENTA INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto que la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan para el ejercicio 2012 fue aprobada por Decreto de Alcaldía Núm. 156/2013, de fecha 17 de JULIO de 2013.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de carácter negativo, de fecha 12 de julio de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, SE ELEVA AL PLENO PARA SU CONOCIMIENTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en sentido negativo, de fecha 12 de julio de 2013.

El Pleno queda enterado.

ASUNTO QUINTO.- DACIÓN CUENTA INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPTE. NÚM. 2/2013/MC.

Visto que por Decreto de Alcaldía Núm. 165/2013, de fecha 30 de julio de 2013, se aprobó la modificación de créditos núm. 2/2013/MC, de incorporación de remanentes de crédito.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de carácter negativo, de fecha 30 de julio de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, SE ELEVA AL PLENO PARA SU CONOCIMIENTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en sentido negativo, de fecha 30 de julio de 2013.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

El Pleno queda enterado.

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN CUENTA INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPTE. NÚM. 6/2013/MC.

Visto que por Decreto de Alcaldía Núm. 191/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se aprobó la modificación de créditos núm. 6/2013/MC, de incorporación de remanentes de crédito.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de carácter negativo, de fecha 2 de septiembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, SE ELEVA AL PLENO PARA SU CONOCIMIENTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en sentido negativo, de fecha 2 de septiembre de 2013.

El Pleno queda enterado.

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales, 2º trimestre Ejercicio 2013, SE ELEVA AL PLENO PARA SU CONOCIMIENTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en sentido positivo.

El Pleno queda enterado.

ASUNTO OCTAVO.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013/2014.

Por el Sr. Alcalde se pasa a explicar el expediente. Existe un desequilibrio con la Universidad Popular, se van a subir las cuotas y romper lazos con AKD que cobraba 4.300 euros al mes. Se ha contratado a una profesora lo que supone un ahorro de 14.000 euros anuales, cubriendo así gran parte del desequilibrio.

El Sr. Concejil D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno comenta que el desequilibrio existía antes.

El Sr. Alcalde explica que AKD lleva bastantes años, por lo que se siguió con la misma pauta; el Estado dice que al haber desequilibrio presupuestario, hay que reajustar.

El Sr. Sánchez-Crespo menciona que hay dinero.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

El Sr. Alcalde explica que la estabilidad presupuestaria supone que hay que gastar lo que se ingresa, sin existir un gran desfase, sino habría que quitar servicios.

El Sr. Concejil D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda comenta que lo de AKD se lleva diciendo dos años, era excesivo.

El Sr. Alcalde menciona que rectificar es de sabios y que puede ser es que estuvieran equivocados.

El Sr. Calcerrada pregunta si se va a dar ahora el Trinity.

El Sr. Alcalde responde que sí, se ha realizado la tramitación necesaria para poder dar los títulos.

No existiendo más intervenciones y visto el Plan Económico-Financiero suscrito por la Secretaría-Intervención, de fecha 2 de septiembre de 2013, cuya necesidad se origina por la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de San Juan para el ejercicio 2012 y la aprobación de dos incorporaciones de remanentes de crédito, con cargo a gastos con financiación afectada. Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal. Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 6 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González y D^a. Laura Padilla Palmero.
- 1 voto en contra del miembro del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- 1 abstención del miembro de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 12 de julio de 2013.

Segundo.- Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Anuncios del mismo. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

ASUNTO NOVENO.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

DEL SERVICIO DE UNIVERSIDAD POPULAR Y OTROS CURSOS IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN.

Se pasa a explicar por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento la situación de inestabilidad presupuestaria.

En este momento del debate, se ausenta el Sr. Concejel D. Lorenzo Moreno González.

No existiendo más intervenciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2013, al informe de Secretaría de misma fecha, la Memoria económico-financiera, la Ordenanza reguladora del precio público y demás documentos obrantes en el expediente. Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2013, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda que considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 5 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada y D^a. Laura Padilla Palmero.
- 2 votos en contra del miembro del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de precio público y la Ordenanza reguladora del mismo: Ordenanza Fiscal N^o. 12, reguladora del precio público por prestación del servicio de Universidad Popular y otros Cursos impartidos por el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL N^o. 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNIVERSIDAD POPULAR Y OTROS CURSOS IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN

Artículo 1.- Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Universidad Popular y otros Cursos impartidos por el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio dentro de los cursos organizados por la Universidad Popular, así como de otros que organice el Ayuntamiento y que no entren dentro de ésta, por los conceptos que se señalan en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Obligados al Pago.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades recogidos en la misma, es decir, aquellas personas que se matriculen en los distintos cursos que se organicen dentro de la Universidad Popular y otros que organizados por el Ayuntamiento no estén dentro de la programación de ésta.

Artículo 4.- Cuantía.

Al existir razones sociales y culturales, así como de interés público, el Ayuntamiento de Arenas de San Juan va a fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

CURSO UNIVERSIDAD POPULAR	PERÍODO	PRECIO PÚBLICO
INFORMÁTICA	CUATRIMESTRE	36,00 €
INGLÉS	CUATRIMESTRE	30,00 €
PINTURA AL ÓLEO	CUATRIMESTRE	30,00 €
MANUALIDADES	CUATRIMESTRE	30,00 €
BOLILLOS	CUATRIMESTRE	30,00 €
TENIS	CUATRIMESTRE	30,00 €
APOYO ESCOLAR	CUATRIMESTRE	30,00 €
AERÒBIC	CUATRIMESTRE	30,00 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	CUATRIMESTRE	30,00 €
OTROS CURSOS	PERÍODO	PRECIO PÚBLICO
TPC	POR CURSO	25,00 €
NATACIÓN	VERANO	20,00 €
TÉNIS	VERANO	20,00 €
EDUCACIÓN ADULTOS	TRIMESTRE	30,00 €

Para el caso de que se organizaran cursos no previstos inicialmente o en la Educación para Adultos, la cuantía se fijará por delegación expresa del Pleno en la Junta de Gobierno Local mediante la aprobación de esta Ordenanza, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre de las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Artículo 5.- Obligación y Forma de Pago.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad. Para la apertura de cada curso, será necesario un mínimo de 10 alumnos, salvo en el caso de la TPC, que serán necesarios 25 alumnos.

Quando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

Las cuotas tendrán carácter irreducible, sin que exista derecho a la devolución, salvo solicitud en la que se acredite la causa justificada que impida la asistencia al curso, debiendo ser solicitada dentro de los quince primeros días desde el inicio del curso.

La no finalización del curso no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 8.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Nº. 12, reguladora de la Tasa por Universidad Popular.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ____ de _____ de 20____, entrará en vigor una vez que haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y transcurra el plazo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

En este momento, se vuelve a incorporar a la sesión el Sr. Moreno.

ASUNTO DÉCIMO.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Sra. Secretaría-Interventora se pasa a explicar el expediente.

El Sr. Alcalde comenta que el Ayuntamiento se va a convertir en un mero tramitador entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los usuarios. Antes se podían pagar horas, ahora se prohíbe.

El Sr. Sánchez-Crespo pregunta si el Ayuntamiento no va a intervenir para nada, respondiendo negativamente el Alcalde.

El Sr. Calcerrada pregunta si el Ayuntamiento deniega o no el servicio.

El Sr. Alcalde contesta que no, es la JCCM. Este servicio va encaminado a la extinción.

El Sr. Concejal D. Alfonso Fernández Baeza comenta que las aportaciones a Dependencia se han rebajado en un 40% en los Presupuestos Generales del Estado.

El Sr. Alcalde recuerda que de cuatro auxiliares se va a bajar a dos o una y media.

La Concejal D^a. María de la Paz Gómez Vega informa que va a haber una reunión con los servicios sociales y los usuarios a la que se puede asistir.

El Sr. Alcalde reflexiona diciendo que como grupo están en desacuerdo, pero como es ley no queda otra.

No existiendo más intervenciones y realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de misma fecha, al estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2013. Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, que considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

- 7 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.
- 1 voto en contra del miembro del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza fiscal Núm. 28 reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL Nº. 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33% respecto de la ordinaria.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2.013 es de 11,50 €/hora.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
<i>Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables</i>	
<i>65 y más años</i>	<i>5%</i>
<i>De 35 a 64 años</i>	<i>3%</i>
<i>Menos de 35 años</i>	<i>1%</i>

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

2. *Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.*

3. *No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

4. *Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).*

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. *Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.*

2. *En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.*

3. *Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.*

4. *En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.*

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. *Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.*

2. *Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.*

3. *No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.*

Artículo 9. Fórmula del cálculo.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$PB = IR \times \left(H_1 \times \frac{CEB}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- PB: Participación de la persona beneficiaria, expresada en las mismas unidades que IR (habitualmente €/hora).

- IR: Es el coste hora del servicio.

- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

- CEB: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes), referido al mismo período que el IPREM.

- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado): Cuota mensual por SAD ordinaria = P x nº horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x nº horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas: Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro de la tasa

Artículo 15. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 16. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Vía de apremio.

Las cantidades pendientes de pago se exigirán por recaudación ejecutiva.

Disposición Final Única. *La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.”*

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO UNDÉCIMO.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN JUAN.

Visto que con fecha 10 de junio de 2013, se remitió escrito desde el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el que instaba al Ayuntamiento de Arenas de San Juan a incoar el procedimiento de nombramiento de juez de paz titular al haber finalizado el período para el que fue nombrado.

Visto que con fecha 24 de junio de 2013, se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel y al Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el Municipio de Arenas de San Juan. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz por un período de 15 días hábiles.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 18 de julio de 2013: con las siguientes instancias presentadas:

- N.º de registro de entrada: 1.184, de fecha 28 de junio de 2013. Nombre y apellidos: D. Natividad Moreno Ocaña.
- N.º de registro de entrada: 1.204, de fecha 3 de julio de 2013. Nombre y apellidos: D. Raimundo Zamora Galán.

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 8 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Proponer la elección de D. Natividad Moreno Ocaña, con D. N. I. N.º. 05618626W, domiciliado en C/ San Bernabé, n.º. 36, como Juez de Paz titular del Municipio de Arenas de San Juan.

Segundo.- Dar traslado directamente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el escrito recibido.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

ASUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA.

Por el Sr. Alcalde se pasa a explicar la situación: había dos calles con el mismo nombre, proponiéndose el cambio de una de ellas por Aníbal Ruiz.

No existiendo más intervenciones y visto que el Ayuntamiento de Arenas de San Juan ha decidido iniciar el procedimiento, a fin de aprobar la denominación de la vía pública, anteriormente conocida con San Isidro, con el nombre de Aníbal Ruiz, visto que con fecha 3 de septiembre de 2013, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir, así como propuesta de acuerdo.

Se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 7 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; y del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- 1 abstención del miembro de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar la denominación Calle Aníbal Ruiz de la vía pública, anteriormente conocida como San Isidro por carecer la misma de denominación.

Segundo.- Notificar a D. Aníbal Ruiz la nominación de la vía pública.

Tercero.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados como INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, otras.

ASUNTO DÉCIMOTERCERO.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO NÚM. 1/2013/RO.

La Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento explica el expediente.

El Sr. Alcalde comenta el tema de Aquagest. Cuando se tuvo conocimiento de la cláusula del Pliego, se manifestó su desacuerdo. Se solicitó informe al Órgano Consultivo de Castilla-La Mancha para ver la situación, dándonos en el fondo del asunto la razón.

El Sr. Sánchez-Crespo menciona que se tendría que haber revisado antes.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, pero la cláusula se encontraba en el Pliego, no en el Contrato.

El Sr. Calcerrada pregunta que si no merece más la pena negociar con la empresa.

El Sr. Alcalde explica que se ha hecho, nos daban mejoras que sólo eran para su aprovechamiento, no para el servicio, y no se estuvo de acuerdo. Todas las semanas se habla con el representante de Aquagest y lo que se pretende es que el mantenimiento del servicio lo haga una persona del Municipio. En ningún momento, Aquagest ha comunicado la renovación del contrato.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

No existiendo más intervenciones y considerando que con fecha 24 de junio de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, inició el procedimiento de revisión de oficio Núm. 1/2013/RO del párrafo primero de la Cláusula Número V.1., Duración del Contrato, del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá el Concurso para la Concesión de la Gestión y la Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Arenas de San Juan, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 1998, al entender que se encontraba en curso de la siguiente causa de nulidad: acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, artículo 62.1.f. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que con fecha 8 de agosto de 2013, se recibió el Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el que se exponía que el expediente estaba incompleto, no obstante, entraban a estudiar el fondo del asunto, concluyendo que “en el momento de la adjudicación del contrato la cláusula era perfectamente válida conforme al ordenamiento jurídico entonces vigente, de manera que no puede invocarse la existencia de vicio de nulidad” Así mismo, estima el Consejo que “la exigencia de la vigente legislación en materia de contratos del sector público que obliga a que las posibles prórrogas contractuales sean expresas (actualmente contenida en el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) resulte aplicable al contrato de referencia, y debe ser conciliada con el régimen de prórrogas previsto en la cláusula V.I del Pliego rector de la contratación de referencia, de manera que aunque el Ayuntamiento haya podido incumplir el plazo de preaviso fijado en la misma, deberá dictar acuerdo expreso en el que comunique a la concesionaria su decisión de prorrogar el contrato o bien darlo por concluido al término de su vigencia inicial”.

Considerando que, se dio audiencia a los interesados y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº. 120, de fecha 8 de julio de 2013; durante el mismo período se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría.

Se somete el asunto a votación, siendo el resultado de la misma:

- 7 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; y del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno.
- 1 abstención del miembro de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedan aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Adolfo Martínez Mas, en representación de AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S. A. U., en relación con el expediente de revisión de oficio Núm. 1/2013/RO, sobre el fondo del asunto no con la motivación, por los motivos expresados en el Acuerdo de del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de fecha 30 de julio de 2013.

Segundo.- No proceder a la declaración de la nulidad de pleno derecho el acto administrativo siguiente: párrafo primero de la Cláusula Número V.1., Duración del Contrato, del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirá el Concurso para la Concesión de la Gestión y la Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Municipio de Arenas de San Juan, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 1998, en base a las argumentaciones del Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las actuaciones conducentes para llevar a ejecución lo establecido en el Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha, de fecha 30 de julio de 2013.

Cuarto.- Notificar a los interesados el presente Acuerdo, con expresión de los recursos que procedan contra el mismo.

ASUNTO DECIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Por el Sr. Alcalde se explica la modificación: se le da potestad a la Asamblea del Consorcio para la modificación de los Estatutos. La Secretaria entiende que no procede, así que deberíamos esperar al informe de Diputación que tiene el 50% del mismo.

Se deja el asunto sobre la Mesa.

ASUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN SOBRE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR, COMEDORES ESCOLARES Y/O ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR.

El Sr. Alcalde explica la Moción propuesta por Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

No existiendo más intervenciones, se somete la MOCIÓN a votación, siendo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan por MAYORÍA ABSOLUTA (8 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; y del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda), adhiriéndose a la misma en todos sus puntos, siendo su tenor literal el siguiente:

“MOCIÓN SOBRE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR, COMEDORES ESCOLARES Y/O ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR.

ANTECEDENTES.

El informe sobre la Infancia en España publicado por UNICEF, establece que un 26,2% de los niños españoles viven en condiciones de pobreza.

De acuerdo con este informe de UNICEF en la Provincia de Ciudad Real la cifra de niños por debajo del umbral de pobreza alcanzaría a 25.000 niños y niñas de entre los 0 y los 16 años.

Si extrapolamos estas estadísticas a nivel local, estaríamos hablando de 51 niños aproximadamente, viviendo por debajo del umbral de pobreza en nuestra localidad.

En la actualidad, la pobreza infantil viene determinada por la dificultad y en muchos casos la imposibilidad de las familias para poder atender las necesidades de sus hijos en cuanto a una alimentación equilibrada, la adquisición de material escolar, vestuario, calzado, etc.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

Es por esta difícil situación, que la Diputación de Ciudad Real ha puesto en marcha dos programas extraordinarios de ayuda a las familias en situación de precariedad y en las que algunos miembros estén aún en edad escolar.

Así, la Diputación Provincial pone a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia con independencia de su color político, 1 € por habitante para subvencionar gastos de libros de textos y otro material escolar, y 2 € por habitante, para otorgar becas de comedor a aquellos niños procedentes de familias con dificultades socioeconómicas o en su ausencia, otra alternativa compensatoria equivalente para atender a estos niños.

Esta iniciativa de la Diputación provincial de Ciudad Real, supone que nuestra población va a contar en total con 3.273 € para ayudar a las familias de la localidad con niños en edad escolar en riesgo de pobreza y exclusión social. Se trata de una ayuda excepcional, que tiene más valor al proceder de una Institución como es la Diputación Provincial que no tiene competencias, ni por tanto obligación de actuar en esta materia, pero que resulta insuficiente para atender la demanda en toda su crudeza.

Por ello, consideramos imprescindible implicar también en la lucha contra la pobreza infantil en nuestra localidad a quien legalmente tiene esta responsabilidad, esto es al Gobierno Regional.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, propone someter al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. *Instar al equipo de gobierno de nuestro ayuntamiento a participar en los programas extraordinarios de ayuda a las familias en situación de precariedad puestos en marcha por la Diputación Provincial y que suponen para nuestra localidad, 1.091 € para subvencionar gastos de libros de texto y material escolar, así como 2.182 € para otorgar becas de comedor escolar, o en ausencia de comedor, de otras alternativas para garantizar una correcta alimentación de los menores.*
2. *Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que destine a nuestra localidad como mínimo, la misma cuantía que en total destina la Diputación Provincial, esto es 3.273 € para ayudar a las familias más desfavorecidas en los gastos de libros y material escolar, así como en becas de comedor, o en ausencia de comedor, de otras alternativas para garantizar una correcta alimentación de los menores.*
3. *Informar a la comunidad educativa de la localidad y de manera especial a docentes y padres de la existencia de estas ayudas de la Diputación Provincial y en su caso, de la solicitud de nuevas ayudas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como animar a los potenciales beneficiarios a solicitarlas.*
4. *Remitir copia de los acuerdos de esta moción a:*
 - a. *Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
 - b. *Diputación Provincial de Ciudad Real.*
 - c. *Comunidad Educativa de los Centros de Enseñanza de la localidad.”*

ASUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN CONTRA LA FRACTURA HIDRÁULICA.

Se deja el asunto sobre la mesa para un estudio más concienzudo.

MOCIÓN DE URGENCIA.- APROBACIÓN DE MARCOS PRESUPUESTARIOS.

Por la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento se explica el expediente, motivando la urgencia de su aprobación en la obligación de notificarlos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 1 de octubre de 2013.



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación de la urgencia para su inclusión en el orden del día, siendo el resultado de la misma:

- 8 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Habiendo sido incluido como punto del orden del día, se procede a la votación del asunto, siendo el resultado de la misma:

- 8 votos a favor de los miembros del P. S. O. E.: D. Alberto Sánchez Úbeda, D^a. María de la Paz Gómez Vega, D. Alfonso Fernández Baeza, D. Ángel Vallejo Calcerrada, D. Lorenzo Moreno González, D^a. Laura Padilla Palmero; del P. P.: D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno; y de C. C. D.: D. Ángel Pablo Calcerrada Úbeda.

Quedando aprobados por MAYORÍA ABSOLUTA los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Arenas de San Juan en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, abarcando el período de 2014/2016, que versan como sigue:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2013 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2014/2013	AÑO 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	969.845,76	0,98	979.344,21	1,47	993.734,37	1,96	1.013.209,05	
Corrientes	949.845,76	1,00	959.344,21	1,50	973.734,37	2,00	993.209,05	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
Capital	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	SUBVENCIONES
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	969.845,76	0,98	979.344,21	1,47	993.734,37	1,96	1.013.209,05	
Corrientes	884.845,76	1,00	893.694,21	1,50	907.099,62	2,00	925.241,61	SUBIDA PRECIO PRODUCTOS
Capital	85.000,00	0,76	85.650,00	1,15	86.634,75	1,54	87.967,44	SUBVENCIONES
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		9.022,32		5.407,32		1.792,32	
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		9.022,32		5.407,32		1.792,32	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	



AYUNTAMIENTO
Plaza de España, 1 – Teléf.:926 89 30 02
Fax: 926894070
Email: ayto-arenas@manchanet.es
13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)

A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a cuantos resultaran interesados en el mismo, con expresión de los recursos que procedan.

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, el Sr. Alcalde pasa a abrir el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Sr. Concejal D. Bernabé Sánchez-Crespo Moreno:

1.- ¿Cuánto queda del plazo fijo?

El Sr. Alcalde insta a que se pase por el Ayuntamiento donde le facilitarán la información.

2.- En relación con el campo de fútbol ¿Se han presentado currículos?

El Sr. Alcalde responde que tres, de los que se han elegido dos.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que se va a iniciar el Plan de Empleo en el cementerio. Se va a hacer el acta de replanteo e inicio, y se pedirá a Fausto el derribo de la pared.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que consta de 21 folios, rubricados y sellados, y, una vez aprobada, será transcrita al correspondiente libro, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

*Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda.
Alcalde-Presidente*

*Fdo.: Blanca Palacios Gamero.
Secretaria-Interventora*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.